

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

(...)

### **.14.- Aprobación, si procede, Modificación Artículo 21, del Convenio Colectivo del Ayuntamiento.**

El Sr Alcalde manifiesta que se trata de un debate que ya se ha planteado en distintas comisiones informativas, incluso con los propios empleados del Ayuntamiento, con el fin de atender la reclamación del cumplimiento de legalidad que se había hecho desde la Subdelegación del Gobierno, desde la Abogacía del Estado, ya que en los términos que estaba expresado anteriormente, no cumplía dicha legalidad.

Se revisaron el resto de artículos, ajustándolos a la legalidad, quedando pendiente la revisión de este artículo, llegando a un acuerdo con los trabajadores y sometido a la consideración de los Grupos Municipales en distintas comisiones.

Se trata de hacer la aprobación del Pleno y hacer la correspondiente publicación del convenio que hay pendiente, después de la revisión realizada por la Corporación.

El representante del Grupo Municipal, Miguel Olivares, toma la palabra y manifiesta su acuerdo con la corrección de este artículo para que tenga cabida dentro de la legalidad. Sin embargo dice, que a la hora de darle forma a este artículo, que el mismo sea sometido a la consideración de la Comisión de Personal y que se haga en el seno de la Comisión Paritaria.

El Sr. Alcalde dice que esto se ultimó con la nómina de junio, y con carácter de urgencia se llamó a los representantes de los trabajadores para establecer unos criterios básicos para consignar en la nómina de junio la primera asignación y establecer unos criterios de cómo hacerlo. Para la próxima consignación en el mes de diciembre, se convocará una Comisión Paritaria o bien una Comisión de Personal donde se verá si se mantiene los criterios de urgencia, o bien son revisados y se establecen otros.

Los reunidos, por una Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del Grupo Popular: D. Miguel Antonio Olivares Cobo. D. Jesús Gómez Peñalver. Dña. Angela Elena Castellano Ortega. D. Eugenio Pérez Castellano., por tres votos favorables a favor de de los señores/as concejales representantes del Grupo Socialista D. Jesús Regatero Tirado, Dña Ana Isabel Tirado Cano. D. Arcángel Tirado Iniesta, por cuatro votos favorables a favor de los concejales del Grupo IU. Feliciano Mayorga Tarrío, D. Bonifacio Fernández Zarco. Dña Esperanza Castellano Cañego y Sr. Alcalde-Presidente D. Jose Vicente Mota De La Fuente. y en consecuencia, por Unanimidad

ACUERDAN

PRIMERO: Aprobar la Modificación del artículo 21 del convenio colectivo de trabajadores del Ayuntamiento, quedando la Nueva redaccion del mismo del tenor siguiente:

**“ Fondo para incentivar la mejora de la prestación de los servicios publico”**

*Al objeto de mejorar la prestación de los servicios públicos municipales que posibilite la máxima atención al ciudadano, la eficacia de la gestión administrativa y una mayor calidad del empelo público, objetivos a los que debe ir dirigidos todos los esfuerzos de la Administración y para los que resulta necesaria la implicación de personal a su servicio, se constituirá anualmente un fondo en los presupuestos municipales.*

*Este fondo económico se destinará al abono de un complemento como medida retributiva dirigida a incentivar el especial rendimiento e iniciativa demostrada por el personal en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.*

*La asignación individualizada de dicho fondo será fijada semestralmente, con los criterios de distribución negociados por la comisión de seguimiento, y será elevada al órgano competente para su ejecución.*

*La comision de seguimiento tendrá carácter paritario, integrada por representantes de la corporación y del Comité de empresa, siendo su presidente/a la concejal o concejal de personal o persona en quine delegue.*

*La cantidad a asignar a dicho fondo para la anualidad para dicho fondo, para la anualidad siguiente nunca será inferior a la correspondiente a la nulidad vencida. Asimismo, en caso de incremento de plantilla, el fondo se ampliará de manera proporcional al incrementado experimentado.*

*En cualquier caso no se percibira dicha asignación, en caso de trabajadores expendentados.*

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la subdelegacion del gobierno y representantes del comité de empresa y a la delegacion de trabajo

Visto el resultado de la votacion, el Alcalde declara aprobado del Acuerdo.

(...)